



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Circular número 176

Expediente 5.0

Asunto: Se remite acuerdo aprobado por el Pleno y dictamen.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2019

**Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento**  
**Presentes.**

Para los efectos conducentes y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha; así como el dictamen suscrito por la Comisión de Asuntos Municipales, mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos del Estado a efecto de que implementen programas y acciones para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.

Aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo y reiterarles las seguridades de nuestra consideración distinguida.

**Atentamente**  
**Mesa Directiva del Congreso del Estado**

**Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas**  
**Primer secretario**

**Diputada Emma Tovar Tapia**  
**Prosecretaria**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## ACUERDO

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un atento y respetuoso exhorto, a los Ayuntamientos del Estado que se encuentren en omisión reglamentaria en materia de movilidad, concerniente al retiro de vehículos abandonados, para que actualicen su marco normativo y a partir de esta, implementen programas y acciones para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un atento y respetuoso exhorto, a los Ayuntamientos del Estado, que cuentan con reglamentación actualizada en materia de movilidad, sobre el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, a efecto de que implementen los programas y las acciones conducentes.

**GUANAJUATO, GTO., 21 DE NOVIEMBRE DE 2019**

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
**Presidenta**

  
**DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES**  
**Vicepresidente**

  
**DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS**  
**Primer secretario**

  
**DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA**  
**Prosecretaria**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante**  
**Presidente del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados en la vía pública, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

## DICTAMEN

### **Antecedentes.**

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 20 de junio de 2019 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados en la vía pública, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

NMH



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dicha propuesta fue radicada en reunión de esta Comisión el pasado 14 de agosto del presente año y en fecha 17 de octubre de 2019 se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

*«1. Se realizará una mesa de trabajo en fecha 6 de noviembre del presente año, a las 11:00 horas, donde se analizará la propuesta de punto de acuerdo.*

*2. En reunión de la Comisión la presidencia solicitará a la secretaría técnica realice un **documento con proyecto de dictamen.***

*3. La secretaría técnica elaborará el proyecto de dictamen correspondiente y lo remitirá a los integrantes de la Comisión y a los asesores de los grupos parlamentarios, para que formulen observaciones.*

*4. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el dictamen.**»*

En términos de la metodología aprobada se llevó a cabo mesa de trabajo el 6 de noviembre de este año, a las 12:00 horas, contando con la presencia de las diputadas y los diputados de la Comisión de Asuntos Municipales, asesores de los diferentes grupos parlamentarios y la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, quienes vertieron sus observaciones al respecto. Una vez analizado el exhorto en estudio la presidencia de esta Comisión instruyó en la reunión del 13 de noviembre del presente año la elaboración del dictamen en sentido positivo y en los términos de la propuesta.

#### **Propósito de la propuesta de exhorto**

NMM

La propuesta que se dictamina tiene por objeto, se realice un exhorto a todos los municipios del estado de Guanajuato, para que implementen acciones tendientes



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

a retirar los autos abandonados de la vía pública.

El contenido de la propuesta se transcribe a continuación:

### «CONSIDERACIONES

*Al circular por las calles del Estado de Guanajuato es común que encontremos a nuestro paso una cantidad importante de vehículos abandonados que se convierten rápidamente en el lugar perfecto para tirar basura, y para que se oculten los delincuentes. Aunado a ello, obstruyen la circulación de peatones y conductores.*

*El problema de los vehículos abandonados en la vía pública requiere atención por parte de las autoridades, en mi labor como legislador los ciudadanos me han manifestado sus inquietudes respecto al tema. Y considero necesario, actuar en consecuencia, desde mi ámbito de atribuciones.*

*Existen en las ciudades una cantidad importante de vehículos, cuyo dueño no se responsabiliza de estos o bien, han sido abandonados en las calles, desencadenando que se llenen de fauna nociva para la salud, que se conviertan en un tiradero de desechos, que impidan el paso y que sean guarida de la delincuencia.*

*Ahora bien, no sólo los particulares dejan vehículos abandonados en las zonas comunes de las ciudades, sino que también los dueños de talleres mecánicos acumulan una cantidad importante de vehículos en las calles y hasta en las banquetas, en ocasiones por períodos prolongados, sin que*

XMM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*se haga nada al respecto. Y quienes sufren las consecuencias son los ciudadanos.*

*Varios Estados de la República han implementado acciones para retirar los vehículos en estado de abandono, entre ellos Colima y las 16 alcaldías de la CDMX. Asimismo, en municipios como León, Irapuato y Guanajuato. Dentro de estos programas se invita a la ciudadanía a que reporte vehículos abandonados y también se actúa mediante recorridos por parte de las autoridades, detectando este tipo de vehículos. Si el dueño del vehículo está identificado se le notifica que debe retirar el vehículo de la vía pública y se le otorga un plazo para ello, si no responde, éste es retirado por medio de grúa.*

*Estos operativos han dado buenos resultados y cuentan con el aval de la ciudadanía, por ello, se propone replicarlos en los 46 municipios del Estado de Guanajuato.*

*Ante la inseguridad que se vive en el Estado es necesario actuar para disminuir los índices delictivos y contribuir a que las familias se sientan seguras. Retirar vehículos abandonados en las calles, abonará a que estos dejen de ser una guarida para los delincuentes, le dará una mejor imagen a las ciudades y evitará la propagación de plagas.*

*Así, con la finalidad de quitar de las calles obstáculos físicos e irregulares, recuperando los espacios de la vía pública que se convierten en focos de atención socialmente negativos, se propone este exhorto, para que los municipios en el ámbito de sus competencias retiren los vehículos en situación de abandono.*

NMM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:*

#### **PUNTO DE ACUERDO**

***La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA RESPETUOSAMENTE a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados de la vía pública.»***

#### **Consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado.

Tal y como lo plantea el iniciante, esta Comisión Dictaminadora, no pudiera estar en desacuerdo en que el municipio implemente las acciones necesarias para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, pues como lo argumentan estas unidades pueden traer aparejadas cuestiones de inseguridad pública, daños a la salud y al medio ambiente y sobre todo impiden el libre tránsito.

Ya que se encuentra comprobado científicamente, conforme a la *teoría de las*

NMM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

ventanas rotas,<sup>1</sup> que el delito es mayor en las zonas descuidadas, sucias y maltratadas, el experimento fue el siguiente:

*En 1969, en la Universidad de Stanford (EEUU), el Prof. Philip Zimpardo (\*) realizó un experimento de psicología social. Dejó dos autos abandonados en la calle, dos autos idénticos, la misma marca, modelo y hasta color. Uno lo dejó en el Bronx, por entonces una zona pobre y conflictiva de Nueva York y el otro en Palo Alto, una zona rica y tranquila de California. Dos autos idénticos abandonados, dos barrios con poblaciones muy diferentes y un equipo de especialistas en psicología social estudiando las conductas de la gente en cada sitio. Resultó que el auto abandonado en el Bronx comenzó a ser vandalizado en pocas horas. Perdió las llantas, el motor, los espejos, la radio, etc. Todo lo aprovechable se lo llevaron, y lo que no lo destruyeron. En cambio el auto abandonado en Palo Alto se mantuvo intacto.*

...

*Es común atribuir a la pobreza las causas del delito, tema en el que coinciden las posiciones ideológicas más conservadoras, (de derecha y de izquierda). Sin embargo, el experimento en cuestión no finalizó ahí. Cuando el auto abandonado en el Bronx ya estaba deshecho y el de Palo Alto llevaba una semana impecable, los investigadores rompieron un vidrio del automóvil de Palo Alto. El resultado fue que se desató el mismo proceso que en el Bronx, y el robo, la violencia y el vandalismo redujeron el vehículo al mismo estado que el del barrio pobre.<sup>2</sup>*

En conclusión, lo que arrojó el citado estudio, es que se deben dar las condiciones para crear comunidades limpias, ordenadas, respetuosas de la ley y de la convivencia social, y sin duda un primer aporte sería retirar de la vía pública las unidades abandonadas.

<sup>1</sup> Artículo visible en: <http://www.forodeseguridad.com/artic/reflex/8090.htm>

<sup>2</sup> Ídem

NHM





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Sin embargo, es trascendente verificar que los ayuntamientos exhortados, cuenten con las herramientas legales que les permitan ejecutar esta acción, dado que del propio documento se desprende que algunas administraciones municipales, ya realizan dichos retiros, en base a sus reglamentos respectivos.

Sumado a lo anterior tenemos claro que en el actual marco legal, si cuentan con dicha facultad, ya que el artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal, establece los servicios a su cargo destacando para el caso que nos ocupa las fracciones XIV y XV, referentes a seguridad pública, y tránsito y vialidad:

*«Servicios a cargo del ayuntamiento*

*Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:*

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- II. Alumbrado público;*
- III. Asistencia y salud pública;*
- IV. Bibliotecas públicas y Casas de la Cultura;*
- V. Calles, parques, jardines, áreas ecológicas y recreativas y su equipamiento;*
- VI. Desarrollo urbano y rural;*
- VII. Educación;*
- VIII. Estacionamientos públicos;*
- IX. Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos;*
- X. Mercados y centrales de abastos;*
- XI. Panteones;*
- XII. Protección civil;*
- XIII. Rastro;*
- XIV. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el de policía preventiva;*

NH-101



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

XV. Tránsito y vialidad;

(REFORMADA, P.O. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

XVI. Transporte público urbano y suburbano en ruta fija; y

XVII. Los demás que señalen las leyes.»<sup>3</sup>

Además que la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece que los ayuntamientos son autoridades municipales en materia de movilidad y transporte y que están facultados para vigilar y sancionar en el ámbito de su competencia las infracciones a esta Ley y la reglamentación que de ella se derive:

#### **«Capítulo V Autoridades Municipales y sus Facultades**

##### **Autoridades municipales**

**Artículo 31.** Son autoridades municipales en materia de movilidad y transporte:

- I.** Los ayuntamientos;
- II.** Los presidentes municipales; y
- III.** Las dependencias u organismos municipales encargados de la movilidad.»<sup>4</sup>

Concluimos que el presente exhorto debe incluir además una consulta a los ayuntamientos de cual es el estatus de sus reglamentos municipales en el tema de movilidad, transporte y tránsito, para que en caso de no contar con dicho marco normativo lo generen, y de tenerlos vigente procuren su aplicación.

Ya que de realizar estas acciones conforme a la norma, les puede traer beneficios financieros, pues la citada Ley de Movilidad, sobre este particular también refiere que:

<sup>3</sup> Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, visible en: <https://congresogto.gob.mx/legislacion>

<sup>4</sup> Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, visible en: <https://congresogto.gob.mx/legislacion>

WIKI



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

#### **«Desocupación de depósitos**

**Artículo 218.** El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos a través del área que para tal efecto designen, en el ámbito de su competencia podrán establecer los lineamientos para la desocupación de depósitos mediante el retiro de vehículos que hayan causado abandono a favor del fisco en los términos que se establezcan en el reglamento correspondiente y conforme a los requisitos y disposiciones que establezca el acto jurídico administrativo que para el efecto se emita.

...

#### **Enajenación de vehículos**

**Artículo 220.** El Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos, a través de la dependencia o entidad que corresponda, llevarán a cabo las acciones para la enajenación de los vehículos que pasen a propiedad del fisco del Estado o del municipio.

#### **Aplicación de los recursos económicos**

**Artículo 221.** El decreto o acuerdo respectivo establecerá los porcentajes para la distribución de los recursos económicos que se obtengan de los vehículos enajenados, mismos que se destinarán a lo siguiente:

- I. A la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y los Municipios para el pago en su caso de la infracción que originó el depósito y demás adeudos fiscales generados por los vehículos;
- II. Al pago de los adeudos que los particulares tengan con los permisionarios de los depósitos por concepto de los servicios prestados por la guarda y custodia del vehículo y demás maniobras de arrastre, salvamento y cualquier otra anexidad;
- III. Al pago de los bienes o adeudos que no sean susceptibles de devolución a favor de quienes legalmente les sea autorizada la misma; y

A la Secretaría para el desarrollo del Sistema Estatal de Ciclovías.»

Como resultado del estudio y análisis de la propuesta de exhorto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos realizar ajustes a la propuesta original del acuerdo planteado para que se establezca la redacción cumpliendo con todas las observaciones realizadas anteriormente, y con la finalidad de enriquecerla, para quedar de la siguiente manera:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano

NMM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

de Guanajuato efectúa un atento y respetuoso exhorto, a los Ayuntamientos del Estado que se encuentren en omisión reglamentaria en materia de movilidad, en relación al retiro de vehículos abandonados, para que actualicen su marco normativo y a partir de esta, implementen acciones para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.

Y se efectúa un atento y respetuoso exhorto, a los Ayuntamientos del Estado, que cuentan con reglamentación actualizada en materia de movilidad, en relación al retiro de vehículos abandonados, a efecto de que implementen acciones para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.

Con la primera parte se cumple con el objetivo de la propuesta inicial, exhortar a los ayuntamientos a que realicen el retiro los autos chatarras, pero acatando lo que tengan vigente en su reglamento municipal; y se aprovecha para consultarles si cuentan o no con dicha normativa, con la cual debieron dar cumplimiento conforme al transitorio quinto de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato, publicada el 18 de marzo de 2016 y que establecía:

**«Término para expedir la reglamentación municipal**

**Artículo Quinto.** *Los ayuntamientos deberán expedir o adecuar los reglamentos municipales que deriven de esta Ley, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto, permaneciendo entre tanto vigentes los reglamentos municipales existentes, en todo aquello que no se oponga al contenido de la presente Ley.»<sup>5</sup>*

Con lo anterior, se atiende la propuesta de los iniciantes con los ajustes realizados para ampliar el exhorto. Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

<sup>5</sup> Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, visible en: <https://congresogto.gob.mx/legislacion>

NMM



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un atento y respetuoso exhorto, a los Ayuntamientos del Estado que se encuentren en omisión reglamentaria en materia de movilidad, concerniente al retiro de vehículos abandonados, para que actualicen su marco normativo y a partir de esta, implementen programas y acciones para el retiro de vehículos abandonados en la vía pública.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un atento y respetuoso exhorto, a los Ayuntamientos del Estado, que cuentan con reglamentación actualizada en materia de movilidad, sobre el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, a efecto de que implementen los programas y las acciones conducentes.

Guanajuato, Gto., 13 de noviembre de 2019  
La Comisión de Asuntos Municipales

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputado Juan Elías Chávez

Noemí Márquez  
Diputada Noemí Márquez Márquez

Jéssica Cabal Ceballos  
Diputada Jéssica Cabal Ceballos